

BOLETÍN TRIBUTARIO - 035

**INEXEQUIBILIDAD DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 510 DE 1999 -
POSEEDORES DE ACCIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE
VALORES Y EN UNA O MÁS BOLSAS DE VALORES**

La Sala Plena de la Corte Constitucional en sesión celebrada el 25 de febrero de 2009, declaró inexecutable el artículo 70 de la Ley 510 de 1999, el cual establece: *“A los poseedores de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores y en una o más bolsas de valores del país que durante un término de veinte (20) años no hayan ejercido ninguno de los derechos consagrados en la ley o en los estatutos sociales, la sociedad podrá, previa aprobación de la asamblea de accionistas, readquirir sus acciones consignando el precio que corresponda, de acuerdo con el valor patrimonial de la acción al último ejercicio contable anterior a la readquisición, en una partida a disposición del o los accionistas.”* (Expediente D-7385, Sentencia C-133/09).

FAO

Marzo 13 de 2009